



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

RESOLUCION No. SC-IJ-DJC-G-13-

0001831

**AB. VÍCTOR ANCHUNDIA PLACES
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL**

CONSIDERANDO:

QUE el 11 de enero del 2013, se ha otorgado ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón de Quito, la escritura pública de reforma del estatuto social de la compañía **ACERIAS NACIONALES DEL ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA (ANDEC)**.

Que el Departamento Jurídico de Compañías, ha emitido informe favorable No. **SC-IJ-DJC-G-13-384**, de 21 de marzo de 2013, para la aprobación solicitada.

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el Superintendente de Compañías mediante Resoluciones ADM-08398 de 5 de septiembre de 2008, ADM.08458 de 24 de septiembre de 2008; y, SC-IAF-DRH-G-2011-0108 de 20 de enero de 2011;

RESUELVE:

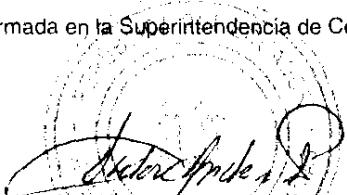
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la reforma del estatuto social de la **ACERIAS NACIONALES DEL ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA (ANDEC)** constante en la referida escritura, por ser procedente de acuerdo al informe favorable contenido en el Memorando No. **SC-IJ-DJC-G-13-384**, de 21 de marzo de 2013, emitido por el *Departamento Jurídico de Compañías*, en virtud de lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de Compañías. Con la siguiente modificación estatutaria al artículo ocho, se reemplazara en el inciso tercero "al menos el 25% del capital suscrito y pagado" por "al menos el 25% del capital social";

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación; b) Que el Notario ante el cual se otorgó la escritura pública de constitución de la compañía citada anteriormente, tome nota del contenido de la presente resolución al margen de la matriz. Cumplido, sentará razón de lo actuado; y c) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a **22 MAR 2013**


**Ab. Víctor Anchundia Places
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL**

JOS
Exp. No. 4223
Trámite # 2.381 -2013